

C10	PERMISOS PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO
Hecho causante	<ul style="list-style-type: none"> Ejercicio del derecho al voto en los procesos electorales regulados por el artículo primero de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE 147 de 20.06.1985). Se excluyen las elecciones a Delegados de Personal y miembros de Juntas de Personal prevista en el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.
Efectos	Ausencia justificada por el ejercicio del derecho al voto en caso de que sea día lectivo.
Duración del permiso	<ul style="list-style-type: none"> Cuatro horas retribuidas si la votación se desarrolla en días lectivos. Dos horas en caso de reducción de jornada en el supuesto anterior.
Efectos retributivos	Derecho a percibir el 100% de las retribuciones.
Requisitos	Formar parte del censo electoral.
Fecha de inicio	Durante el día de la votación.
Solicitud	<ul style="list-style-type: none"> Este permiso no conlleva solicitud ni resolución del órgano competente, por lo que no es necesario presentar documentación alguna. Se considera concedido el permiso de oficio al amparo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. La dirección del centro velará por que los y las docentes respeten los límites máximos de duración del permiso, y podrán adoptar las disposiciones precisas para que el servicio educativo quede garantizado en la mayor medida posible, con pleno respeto siempre al derecho al voto de los docentes.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> <i>Artículo primero de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE 147 de 20.06.1985).</i> <i>Artículo 30.2) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE 185 de 3.8.1984).</i> <i>Artículo 13.5) del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE 92 de 17.4.1999).</i> <i>Apartado 6.2, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>